000555/2021

Comodoro Rivadavia, catorce de diciembre de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Cabe precisar que la medida cuestionada del 04/11/21 de "suspender el régimen de comunicación y contacto materno filial de la Sra. C. C., DNI X., con su hijo T. V., DNI X." e impugnada por la recurrente ha sido dispuesta por el término provisorio de treinta (30) días, prorrogada por cinco (5) días más el 03/12/21, por lo que la misma feneció el 09/12/21. En consecuencia, no cabe el dictado de un pronunciamiento útil respecto de tal cuestión (Loutayf Ranea, Roberto: "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", p. 302, Astrea 1989). Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:** 1) Declarar abstracto el tratamiento del recurso de apelación interpuesto el día 05/11/21 (ID 483360) y concedido el mismo día. 2) Sin imponer costas ni regular honorarios, atento como se resuelve. 3) Regístrese, notifíquese y devuélvase. La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara por existir concordancia en la solución del caso,

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 131 AÑO 2021
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS